



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro pavimento calle Maipú

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no

integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 18 de abril de 2024 la finalización de la obra de pavimento en calle Maipú entre España y Ensenada, manzanas 310,313 y 314 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos (\$136.992,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento de calle Maipú entre España y Ensenada:

- EICHMAN de SCHNEIDER, Luisa, registro N° 4.154, partida provincial N° 072.537, manzana 310;
- CARDOSO de SERVI, Romualda, registro N° 4.157, partida provincial N° 176.680, manzana 310;
- SERVI, Marcelo, registro N° 4.158, partida provincial N° 165.121, manzana 310;
- NIDERHAUS de ERBES (hoy: SCHWINDT, José Ricardo), registro N° 4.218, partida provincial N° 074270, manzana 313;
- GASSMANN, Elio Matías, registro N° 4.231, partida provincial N° 187.810, manzana 314;

- LENSINA, Anacleto, registro N° 4.232, partida provincial N° 07.0336, manzana 314.

conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Noventa y Siete con 60/100 (\$ 41.097,60) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de mayo de 2024.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

